

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CÓRDOBA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERÍA, FEBRERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ELOY BARRIOS TERAN.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES” Y COLFONDOS – PENSIONES Y CESANTÍAS.
RADICADO No: 23.001.31.05.002.2020.00034.00.

En atención a que la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” fue debidamente notificada del auto admisorio de la demanda y que además contestó la demanda dentro del término de ley y en legal forma, el despacho tendrá por contestada su demanda.

Ahora bien, se observa en el expediente que fue enviada citación para notificación personal a la demandada COLFONDOS S.A. a través de la empresa de mensajería 472, citación que fue recibida por la sociedad en comento el 09 de marzo de 2020 sin que ésta se haya notificado personalmente del proceso de la referencia. Tampoco se avizora que se haya enviado el aviso correspondiente a la accionada.

No obstante, que no obra constancia del envío del aviso en la forma prevista, se aprecia que la entidad accionada el 13 de noviembre de 2020 allegó vía correo electrónico contestación de la demanda y certificado de cámara de comercio en el que se observa le confiere poder al apoderado que contesta demanda, mediante escritura pública No. 3378 de 2013, de manera que, a la luz de lo preceptuado en el artículo 301 del CGP aplicable en materia laboral; se tendrá por notificada a COLFONDOS S.A. del auto admisorio de la demanda, el día 13 de noviembre de 2020. Igualmente, el despacho tendrá por contestada la demanda.

De otra parte, se evidencia en las páginas 11 a 16 el archivo de “04 *ContestaciónColpensiones.pdf*” que el representante legal suplente de COLPENSIONES otorgó poder general, amplio y suficiente a la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV SAS IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.192.700-5, razón por la cual se le reconocerá a dicha sociedad como apoderada judicial de COLPENSIONES. Adicionalmente, en la página 10 del mismo archivo se otea que el representante legal de la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV SAS sustituye poder a la Dra. KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ, por lo que tendrá a la mencionada como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES.

También se avista, como se mencionó en líneas anteriores, que, en las páginas 5 a 59 del archivo “06 *ContestacionColfondos.pdf*” por escritura pública No. 3378 del 20 de noviembre de 2013 COLFONDOS SA, a través de su representante legal, OTORGA PODER ESPECIAL A VARIOS ABOGADOS ENTRE ELLOS AL DR MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE, apoderado judicial que contestó la demanda en nombre de la accionada, por lo que se le reconocerá como apoderado judicial de la misma. Así las cosas, se procederá a establecer fecha para adelantar las audiencias que resulten procedentes.

Pues bien, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas a través de medios virtuales, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho ordena,

PRIMERO: TÉNGASE notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la accionada COLFONDOS S.A a partir del día 13 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y COLFONDOS S.A.

TERCERO: Reconózcase y téngase ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV SAS IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.192.700-5 como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

CUARTO: Reconózcase y téngase a la Dra. KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ IDENTIFICADA CON C.C. No. 1.102.830.168 Y TP. 222.102 DEL CSJ como apoderada judicial sustituta de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

QUINTO: Reconózcase y téngase al Dr MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE identificado con C.C. No. 17.154.826 de Bogotá Y TP. 12.942 del CSJ como apoderado judicial de la demandada COLFONDOS S.A.

SEXTO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del miércoles (10) de marzo de 2021 a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM) para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

SEPTIMO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

OCTAVO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente

*DIRECCIÓN: CALLE 24 CON AVENIDA CIRCUNVALAR – EDIFICIO ISLA CENTER- 2º PISO – OFICINA S-5
E-MAIL: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.com
Teléfono: 7835155
WHATSAPP: 3008351810
Montería - Córdoba*

lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: **“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS ALFREDO OVIEDO LOZANO
JUEZ (E)**

MFE/P